

LEY N° 8229

Autorizando al Poder Ejecutivo para efectuar transferencias de partidas del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de 1935.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente, ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe las siguientes transferencias de partidas del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General para 1935, en liquidación:

A la partida N° 841, Capítulo XIX, la suma de diez mil soles oro (S/. 10,000.00), que se tomará de las siguientes que han tenido menor aplicación.

De la partida N° 3, Capítulo I	S/.	400.00
De la partida N° 459, Capítulo IX	„	450.00
De la partida N° 462, Capítulo X	„	750.00
De la partida N° 467, Capítulo X	„	150.00
De la partida N° 468, Capítulo X	„	400.00
De la partida N° 469, Capítulo X	„	150.00

De la partida N° 470, Capítulo X	„	200.00
De la partida N° 514, Capítulo X	„	500.00
De la partida N° 796, Capítulo XIV	„	3,500.00
De la partida N° 797, Capítulo XIV	„	1,500.00
De la partida N° 798—A, Capítulo XIV	„	2,000.00

S/. 10,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.